

andez.—Jimenez de Bailo.—Perez del Castillo.»

El señor presidente manifestó que en los almacenes de Puebla se están perdiendo muchos cajones de tabaco labrado, y que por tanto, quisiera que la medida de que se trata, no se limitase á los puros y cigarros que hay en la capital.

El sr. Tagle á nombre de la comision dijo, que ésta convenia en lo que dice el señor preopinante.

Se aprobó el dictámen suprimiéndole las palabras: «de esta capital.»

El sr. Mier (D. Servando), pidió se discutiera un dictámen de la comision de gobernacion sobre el establecimiento de la diputacion provincial de Monterey. Se accedió á ello; pero suscitada la duda de si el contenido del dictámen era lo mismo que acordó ántes el Congreso, y si este propio acuerdo fué el que mandó publicar la junta llamada instituyente, se suspendió la discusion y se mandó que informe el gobierno en el dia de hoy.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 11 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los cinco oficios siguientes del secretario de Relaciones encargado de las otras secretarías del Despacho.

Uno proponiendo, que la milicia nacional no se establezca simultáneamente en todos los pueblos de la nacion, sino primero en las capitales de provincia, despues en las poblaciones de segundo orden, y por último en los lugares pequeños. Se mandó pasar de pro-

ferencia á la comision de milicia nacional.

Otro en que refiriéndose á dos partes del general Bravo, avisa no haber novedad en el cuartel mayor de Tulancingo y estar ya recojida la parte de la imprenta del gobierno que tenia D. Agustin de Iturbide. Se mandó contestar de enterado y que se publiquen esas noticias, si no estuviere ya hecho.

Otro con un impreso titulado: «Prision del sr. Bravo,» por M. S. I., manifestando la necesidad de que se dicten providencias contra los títulos alarmantes de los impresos.

Se mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

Otro consultando lo que debe resolverse en la solicitud que han hecho varios comerciantes de la aduana marítima de Tampico, sobre varios efectos invendidos. Se acompaña el informe del director general de aduanas, que pide se tenga presente el expediente marcado alcabalas núm. 207, que pára en la secretaría del soberano Congreso desde 4 de Octubre último. Se mandó pasar con sus antecedentes de toda preferencia á la comision de hacienda.

Otro en que avisa el recibo de la orden que se libró en 3 del corriente, pidiendo noticia del uso que haya hecho el anterior gobierno de la facultad que se le concedio para solicitar un préstamo de veinticinco á treinta millones. Acompaña cinco documentos relativos á este asunto; y se mandó pasar todo de preferencia á la comision de hacienda, y que se conteste al gobierno que tome las medidas oportunas para impedir que se abuse de las libranzas giradas en razon de ese préstamo.

Se leyeron las exposiciones del brigadier D. Mariano Diez de Bonilla y del administrador de la aduana de Tlaxcala, D. Bartolomé Truco, haciendo donacion de la tercera parte de sus respectivos sueldos. Se leyeron con el mayor agrado, y se mandaron pasar á la comision encargada de estos asuntos.

Se dió cuenta con una instancia de fray Alonso Jubera presidente del hos-

picio de San Nicolás, pidiendo se le asignen alimentos sobre los bienes embargados de dicho hospicio. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió cuenta con un proyecto de D. José Manuel de Salvatierra, sobre establecimiento de viñas, y modo de hacer vino. Se mandó pasar á la comision de agricultura.

Se leyeron dos minutas sobre los decretos de papel moneda y autorizacion al gobierno sobre la venta del tabaco labrado que hay en los almacenes de esta capital, y fueron aprobadas.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de informar sobre las renunciaciones de grados que han hecho varios generales, y la cesion de sueldos hecha por varios empleados civiles y militares. Se mandó imprimir y que se discuta al dia siguiente de su reparticion.

Se leyó el dictámen de la comision á que pasó la proposicion del sr. Fagoaga sobre disminuir á los diputados la tercia parte de sus dietas. Se señaló el dia siguiente para su discusion.

Se puso á discusion el siguiente dictámen.

«Señor:—La comision de imprenta ha examinado con la mayor prolijidad y circunspeccion las proposiciones hechas á V. M. por los señores diputados Echarte, Martinez, Zuvieta y Terán, relativas á que la libertad de la prensa se haga extensiva á todas las materias políticas, sin excepcion de forma ninguna de gobierno, suprimiendo los artículos adicionales á que se sujetó la junta provisoria.

«En el exámen de tan grave como urgente asunto, la comision ha adoptado los principios mas francos que hasta hoy han reconocido los países constitucionales y sobre cuya admision ya no es permitido dudar en sociedades libres ó ilustradas. Se ha reconocido que el uso expedito de las facultades intelectuales y el de los medios con que estas se comunican reducidos á la palabra y los escritos, dimanen de un derecho natural, independiente de toda

convencion y autoridad: esta es la propiedad mas sagrada de que no puede desprenderse ningun sér racional, á ménos de que le fuese posible desprenderse de su pensamiento y de su palabra.

«Pero viniendo al derecho que tiene la sociedad para determinar los casos en que las acciones mas libres deben modificarse para asegurar el goce y concurrir á la armonía general en que deben vivir los asociados, la comision ha procurado investigar la justicia ó conveniencia con que los gobiernos han restringido mas ó ménos en diferentes circunstancias la libertad de la prensa, y despues de discusiones muy serias, se ha reconocido que la actual situacion de la sociedad mexicana en ninguna manera puede favorecer á la autoridad pública para que limite con excepciones la libertad política de los mexicanos.

«Por efecto de una revolucion dichosa estos se halian en el goce pleno de sus derechos y ocupados en celebrar su primer pacto social, antes del cual no pueden ni deben reconocer leyes políticas preexistentes. Negar á una nacion en tales circunstancias la facultad de discurrir ampliamente sobre cuanto se contiene en la esfera de la política, seria privar á un artífice de los medios con que puede concluir y perfeccionar su obra. La comision opina, por tanto, que es muy conducente á la felicidad pública la libertad de la prensa extensiva á cuantos asuntos reclaman ahora los señores proponentes.

«No vacila la comision en anunciar un dictámen que puede asustar á genios espantadizos, porque está cierta de los efectos morales que produce la libertad de la prensa. Ella, señor, difunde la calma en el espíritu de los escritores, porque les hace gozar sin inquietud de un bien inestimable y les quita esa especie de animosidad con que presentan al público unas materias á las cuales las prohibiciones solamente dán un tono de suma importancia. Cuando las discusiones se acaloran, en siendo constantes los amigos de la verdad llegan por fin al término de ver que desaparece la vehemencia con los errores de sus adversarios. Cuando un pueblo

abandonado á sí mismo (dice un respetable publicista) persevera en opiniones que por largo tiempo se han discutido en los papeles públicos y que se han purgado ya de todos los errores de hecho, esta perseverancia es una decision muy respetable, y entonces podemos decir con seguridad, que la voz del pueblo es la voz de Dios.

«Los que temen, señor, que los escritos á fuerza de ratiocinios debiliten los cimientos de los gobiernos, ó ignoran que estos deben apoyarse en bases tan fuertes que resistan victoriosamente todo género de ataques, ó son muy tímidos para defender la causa de la razon y de la justicia: de uno ú otro modo es preciso estén advertidos que las prohibiciones no son suficientes para afirmar lo que está mal fundado, y de consiguiente, ni tienen la virtud de disipar sus temores. Los gobiernos se dañan sin duda al hacer exclusivas sus máximas y principios porque llega á despreciarse cuanto pueda decirse á favor de una autoridad que no consiente se hable de otra manera; con la libertad de adversarios puede excederse el desercrédito; pero los celosos defensores adquieren la famosa reputacion de imparciales.»

«Por estos sólidos principios la comision no duda proponer á V. M. que la prenda mas segura que puede otorgar á los mexicanos de la rectitud de sus intenciones, es la libertad ilimitada en materias políticas y que tengan una tendencia directa á la felicidad pública; no son de esta clase las acciones privadas de los ciudadanos, pues siendo el teatro de ellas las habitaciones que como asilos inviolables no pueden penetrarlas mas que las personas á quienes la naturaleza y la amistad llevan al goce de la sociedad familiar, solo la ingratitude ó la perfidia se atreverán á descubrir lo que pasa en este recinto donde el hombre disfruta de sus derechos reservados; declare V. M. por esta razon y las demas que quedan expuestas:

1º «Que mientras V. M. ordena la formacion de una ley sobre el uso de imprenta, está vigente la de 12 de Noviembre de 820, reformando únicamen-

te el art. 11 tít. 3 de la calificacion de los escritos en los términos siguientes:

«Los escritos que conspiran directamente á trastornar ó destruir las tres bases de Religion, Independencia y la Union de los ciudadanos, ó algunas de ellas se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo á estas bases cuanto en aquella ley se dirige á la conservacion del Estado.

2º «Que las acciones privadas de los ciudadanos están fuera de la censura pública de los escritos, los que si se versan sobre este objeto serán reputados como injuriosos y castigados con total arreglo á la misma ley, y que en los tribunales no se admitan las pruebas que los autores pudieran ofrecer.

3º «Que se supriman las adiciones y ampliaciones hechas á la ley de imprenta por la junta provisional en su decreto de 15 de Diciembre de 821.

«México, Mayo 9 de 1822.—Juan de la Serna y Echarte.—Lic. Carlos María de Bustamante.—Mariano Tercero.—Manuel Carrasco.—Manuel de Mier y Terán.—Juan José de Acha.—Camilo Camacho.»

El sr. Mayorga en apoyo del dictámen dijo que la libertad de imprenta era el mejor baluarte contra la tiranía y el áncora segura de los gobiernos justos, y que solo el bárbaro despotismo que hubiera querido privar á los hombres de una facultad de discurrir pudo prohibirles la de manifestar sus ideas por la imprenta con una libertad racional.

El sr. Bustamante (D. Carlos):

«Antes de todo llamo la atencion del Congreso para que se observe que el dictámen que se acaba de leer se escribió en 9 de Mayo del año pasado, en que se perseguia de muerte á todos los que escribian con la libertad racional que prescriben las leyes y el gobierno necesita para sus aciertos, circunstancia que lo hace mas recomendable y que presenta un testimonio inequívoco de que los que así obraron en época tan difícil, tenían honradez y solo pretendian que el pueblo recibiese las ven-

tajas que proporciona este gran bien de la sociedad.

«Desde que Iturbide comenzó á desarrollar sus proyectos de engrandecimiento y miras al trono principió á atacar la libertad de imprenta; al efecto hizo venir de Valladolid á un escritor oscuro, el cual pretendió persuadir por un impreso publicado en principios de Noviembre de 1821, que seria muy conveniente que los escritores antes de publicar sus producciones las sometiesen á un tribunal de censura, en lo que dijo que harian el sacrificio mas prudente y racional que pudieran hombres despreocupados y sinceros. Conocióse luego adonde se encaminaba y la mano secreta que lo dirigia, y por tanto se vió atacado denodadamente en el instante mismo en que vió la luz tan ridícula pretension, y no teniendo cara para presentarse mas en este público huyó avergonzado á Páztouaro y abandonó la empresa. Iturbide puesto entonces á la cabeza de la regencia la tomó á su cargo y promovió la medida de establecer nuevamente la antigua junta de censura, proscribiendo el noble establecimiento de jurados, y para valorizar esta medida publicó un discurso escrito en tono ministerial y en bellísima edicion y que dió mucho en que entender á los amantes de la libertad mexicana. La regencia pasó este proyecto, llamémosle iniciativa de ley, á la junta gubernativa; mas como en ella habia hombres ilustrados, acertaron en nombrar una comision para que examinara el proyecto: dichosamente lo aprobó, mostró las ventajas del establecimiento de jurados y entró en una especie de transaccion con el gobierno, por la que se crearon nuevos alcaldes, otro fiscal y se dictaron algunas medidas en parte opresoras á la libertad de imprenta, por las que nada se podia escribir contra el plan de Iguala y tratados de Córdoba, ni cosa que indujese á creer que pudiera haber un gobierno mejor que la monarquía moderada constitucional. Asimismo se prohibió que pudieran escribir relaciones de ocurrencias desagradables á la revolucion pasada, y por tanto se mandó tácitamente que nada se dijese relativo á las atrocidades de Iturbide ejecutadas en el punto de Salvatierra y en todo el Bajío de que fué comandante. Seme-

jante taxativa impidió la continuacion del Cuadro Histórico, en que era indispensable relacionar estos sucesos, y privó á la nacion de una historia que le haria honor en todos tiempos, y cuya falta va á ser causa de que en la prosperidad no se lean mas que novelas fabulosas ó hechos adulterados que hagan pasar el nombre de la nacion mexicana, con la idea correlativa de un pueblo bárbaro y desmoralizado: de aquí es que los mexicanos nos vemos como en los dias de Augusto, es decir, precisados á ocultar la relacion de los hechos mas hazañosos, por no desagrado á la casa de los Césares.

«Semejantes motivos me obligan á clamar por la abolicion de esas trabas y á pedir que para la formacion de una ley de verdadera libertad de imprenta se tengan á la vista todas las que se han publicado hasta aquí; y ademas el célebre reglamento de Buenos Aires, que tanto nos recomienda el Español en Lóndres; sin embargo de esto, yo no puedo dejar de pedir que por ahora se dicte una ley que prohiba la publicacion de papeles con títulos alarmantes y sediciosos, porque obrando eficazmente en la imaginacion del vulgo que los oye anunciar, lo precipita ó á decidirse por lo que oye, ó á ejecutar violencias en las personas de los vendedores. . . . ¡Viva España! tal era el título de un papel despreciable que se voceaba en las calles, é irritando á un soldado que lo oyó, atrevesó con la bayoneta al vendedor y lo dejó muerto en el sitio. Otros muchos de igual naturaleza han producido los mismos efectos, y esto pide remedio para evitar un principio de sedicion.»

El sr. Carrasco fué de sentir que la comision de libertad de imprenta revisara los decretos que dió la Junta llamada Instituyente contra los títulos fraudulentos y alarmantes de los impresos, y los propusiese al Congreso si los hallaba convenientes, ó proponga otras medidas propias para evitar los abusos que se notan en dichos títulos.

Declarada suficiente la discusion en general se pasó á la del art. 1.

El sr. Osoreo dijo:

«Señor:

«He pedido la palabra para decir que la reforma que se pide sobre el art. del reglamento de imprenta, nos sería mas perjudicial que el mal que trata de evitar la comision.

«Cuando en el artículo que se trata de glosar se califica con la nota de subversivos los escritos que conspiran á trastornar ó destruir la religion ó la constitucion del Estado, se habla por supuesto de aquellos que tratan de desorganizar ó trastornar el gobierno establecido de una nacion, pues esto es propiamente de la constitucion del Estado, y este no queda fuera de los tiros de los revolucionarios con lo que dispone el artículo. Por eso y porque hace once meses que se extendió el dictámen y las circunstancias han variado, pide vuelva á la comision para que informe acerca de la proposicion que entonces se hizo, para que se declarara si los escritores pedian ó no tratar de las diversas formas de gobierno, pues permitir esto, no es permitir el trastorno de todo el Estado. El artículo que se reforma supongo que es el de la ley de 22 de Octubre de 820, y no el del doce de Noviembre del mismo año, pues en esta fecha ni dieron ni pudieron dar ninguna ley las córtes de España habiendo cerrado las sesiones en 9 de Noviembre del propio año. El artículo 11 dice: (leyó) «Los escritos que conspiran directamente á trastornar ó destruir la religion del Estado ó la constitucion actual de la monarquía, se calificarán con la nota de subversivos.» Esto únicamente dice el artículo y este se subroga con el de la comision en estos términos: (leyó) «Los escritos que conspiran directamente á trastornar ó destruir las tres bases de Religion Independencia y Union de los ciudadanos, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo en estas bases cuanto en aquella ley se dirige á la conservacion del Estado.»

«De este modo, alguno entenderá quizá que tiene libertad de escribir contra el gobierno establecido para trastornarnos y exponernos á los mayores peligros. Queden, señor, del artículo del reglamento únicamente estas palabras: «sin que por esto puedan tomar-

se por trastornadores del orden los que en sus escritos manifiesten los bienes ó males que pueda tener esta ó la otra forma de gobierno.»

El Sr. Terán: «Los amigos de las instituciones razonables acusan á los que opinan por ellas, de infidelidad á los principios: dicen que los liberales á su vez y cuando dominan usan de las propias armas que les son servibles, esto es, que se muestran intolerantes y usan de sus prohibiciones; por esto, señor, y porque se vea que sus principios sacan su utilidad y fuerza de la razon sin necesidad de otro apoyo, opino que en punto á libertad de imprenta se aparte toda restriccion porque no hay una que deje de ser nociva, por cuanto desacredita al que la impone y hace presumir que, pues se ordena el silencio en alguna materia, es sin duda porque en discusion franca no hay solucion que dar á los argumentos que se hacen en contrario. El Congreso debe atender principalmente á esto, y por cierto que en la actualidad nada se aventura en orden á formas de gobierno, porque la nacion mexicana despues de la restauracion de la libertad, tiene una peculiar, de que no la privarian todos los escritores si se conjurasen para ello. Hablo de la República á cuya forma privativa quizá para los pueblos de América, hemos sido conducidos suavemente, no obstante los obstáculos que se nos quisiera poner. Yo supongo que aun habrá partidarios pertinaces de la monarquía, que por no faltar á un sistema de que han sido adictos con tanta publicidad, continuarán haciendo la apología de aquella forma de gobierno; pero sin poder allanar la imposibilidad en que se encuentran para plantearlo; así ó desistirán de inútiles aclamaciones ó se desacreditarán como ridículos entusiastas. Nada, en mi concepto, debe obligarnos á poner trabas á la libertad de escribir, porque si bien en algun caso conviene señalarle algun límite como á la libertad natura en cualquier otro uso, no estamos sin duda en el caso. Nos vemos felizmente libres de ambiciosos y aspirantes á tronos y diademas, y hemos arribado al término de nuestro destino que es la forma adecuada de gobierno para esta nacion y para todas las de América.»

El Sr. Marin expuso, que siendo la religion, la independencia y la union bases inmutables de cualquier sistema de gobierno que se adopte, no se debe permitir que se ataquen por la imprenta ni de modo alguno.

Los Sres. Mangino y Tejada tambien apoyaron el artículo: dijeron que no solo debe permitirse que se escriba sobre formas de gobierno, sino excitarse á ello para ilustracion de un punto tan interesante.

El artículo fué aprobado.

Se pasó al segundo.

El Sr. Ibarra dijo que era inútil porque estaba comprendido en la ley de las cortes de España que se ha declarado vigente.

La comision convino en que se suprimiese el artículo.

Se puso á discusion el tercero.

El Sr. Lombardo fué de sentir que este artículo era tambien inútil, porque el 1 declara vigente la ley de las cortes de España, sin mencionar el decreto de la junta provisional gubernativa, el que por tanto debe entenderse derogado.

El Sr. Mangino fué de la misma opinion y pidió que se nombrara la junta protectora de libertad de imprenta.

El Sr. Jimenez (D. José María) observó que en el decreto de la junta provisional se declaró cuáles eran las bases fundamentales del que se llamaba imperio, y se prescribieron ciertas medidas (las leyó) en orden á fiscales de imprenta, jurados, etc. Que lo primero está bien que se derogase por lo respectivo á la forma de gobierno, pero lo segundo acaso convendría que subsistiese y que en efecto el opinante hallaba útiles todas esas medidas.

Se acordó que volviera el artículo á la comision para que lo examinase de nuevo teniendo presentes las observaciones hechas.

Se dió cuenta con un dictámen so-

bre nueva forma de blason, bandera y pabellon nacionales y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Martinez (D. Florentino) y Montoya pidiendo se revocase el decreto en que la junta llamada instituyente gravó con un seis por ciento los caldos y tejidos del país; y se mandó llevar á efecto el del 9 de Agosto último.

Del Sr. Lombardo, pidiendo se aprueben y publiquen las reglas sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, contenidas en el decreto de 24 de Marzo de 1813.

Del Sr. Argandar sobre que se despache el punto de patronato de que pende la provision de curatos, que es muy urgente, como que en el obispado de Michoacan hay muchas vacantes con gravísimo perjuicio de los feligreses.

Las tres anteriores se declararon del momento y se mandaron pasar, la primera á la comision de hacienda, la segunda á la de legislacion y la tercera á la de patronato.

Del Sr. Covarrubias, sobre que se habilite el puerto de la Navidad. Manifestó su autor que ántes de ser disuelto el Congreso habia hecho y aun se habia admitido á discusion la misma proposicion. En tal virtud, se mandó pasar á las comisiones unidas de comercio y gobernacion.

Tres del señor presidente. Una sobre que se tenga por traidor al que proclame con vivas, ó inflaya de otro modo á recomendar como emperador á D. Agustin de Iturbide, por estar declarado que no lo ha sido.

La otra pidiendo se prohiba la introduccion de tejidos y demas manufacturas ordinarias de todas materias, bajo severas penas, y á la mayor brevedad, para que nuestros artesanos tengan en que ocuparse.

La última sobre que la comision de

legislacion se encargue inmediatamente de examinar los decretos de la junta provisional gubernativa, los del Congreso en el tiempo de su falta de libertad, y los de la Junta llamada Instituyente, para que oyendo en lo que crea necesario á las comisiones respectivas, diga cuales deben subsistir y que estas se den compiladas á las autoridades para su gobierno.

Esta última se declaró del momento y fué aprobada mandándose pasar para su cumplimiento á la comision de legislacion.

De los señores Beltranena, Celis, Gutierrez (D. Manuel), Montufar, Figueroa, Quiñones, Orantes y Lopez de la Plata, pidiendo se declare que pues el soberano Congreso ha declarado insubistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, bajo cuyas bases el gobierno anterior habia invitado á las provincias de Goatemala á formar con estas una sola sociedad, ya la nacion guatemalteca debia quedar en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que mas le acomodara, supuesto que en el mismo caso se hallaba la nacion mexicana.

Del sr. Montoya para que no continúen varios regimientos con la denominacion de príncipe imperial, del de la nacion, etc., y que la comision que informe sobre este asunto, lo haga tambien acerca de las corporaciones, casas y funcionarios que se llaman imperiales contra los principios del sistema constitucional.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las siguientes:

Del sr. Cotero, para que se quite de la moneda el busto de D. Agustin de Iturbide, y se ponga en su lugar el cuerno de la abundancia, el gorro de la libertad, ó lo que parezca mejor.

Del sr. Elozúa, sobre que en lugar de dicho busto se ponga el árbol como signo de la libertad mexicana.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de moneda.

Del sr. Mier (D. Servando) sobre

que las autoridades presten al nuevo gobierno el juramento acostumbrado, y se mande dar gracias á Dios en las iglesias, como lo merece el fausto acontecimiento de la libertad de la patria. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales para que se extienda la fórmula del juramento y proponga lo demas que crea oportuno.

Del sr. Valle (D. Fernando) pidiendo que para ocurrir á las urgencias del erario se lleve á efecto lo que con el mismo objeto decretó el Congreso en 16 de Marzo del año pasado, esto es, que se saquen á pública subasta las temporalidades de los extinguidos jesuitas.

Del sr. Iturralde, para que se disponga que los señores diputados secretarios reciban la secretaría por el inventario formado despues de disuelto el Congreso. Quedó aprobada.

Del sr. Paz, sobre que en cumplimiento del art. 131 de la constitucion, facultad 16 de las córtes, se pida á las cuatro secretarías cesantes del despacho las cuentas de sus respectivos ramos; y que con arreglo al art. 227 forme el actual encargado de las cuatro secretarías los presupuestos de ellas y los presente al Congreso.

El autor de la proposicion pidió que pues ella no tiene por objeto una nueva ley, sino el cumplimiento de unos artículos constitucionales, se sirva el Congreso tomarla desde luego en consideracion. No se accedió á esto, y se mandó pasar la proposicion á la comision de puntos constitucionales.

Los señores Rodriguez, Valle (D. Fernando), Terán, Baca Ortiz, Gutierrez (D. José Ignacio), Perez del Castillo y Sanchez (D. José María), pidieron licencia de acercarse al gobierno para negocios de sus provincias: el sr. Ortega para tratar del fondo de rescate de Pachuca: el sr. Presidente para asuntos del consulado de Puebla: y los señores Herrera (D. José Joaquin) y Mangino para asunto personal.

Se concedió á todos, entendiéndose que los asuntos no serán de los prohibidos á los diputados.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 12 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el sr. Esteva pidió que la comision encargada del asunto de convocatoria presentara sus trabajos á toda la brevedad posible.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, avisando haber recibido la lista de las comisiones del Congreso.

Se leyó una exposicion del general D. Vicente Guerrero, en que felicita al Congreso por su restitucion: le ofrece cantos servicios pueda prestarle y suplica se le permita entrar á esta capital con una escolta de mil hombres que trae. En cuanto á lo primero, el Congreso oyó y recibió con agrado la felicitacion y ofrecimiento, mandando que de ello se hiciese mencion en la acta, y se le contestara en términos muy expresivos; y en cuanto á lo último, que se le diga no ser punto de las atribuciones del poder legislativo.

Tambien se oyó con agrado la felicitacion de la diputacion provincial de Valladolid.

Se puso á discusion el siguiente dictamen.

«Señor:

«La comision especial á que V. Sob. ha cometido el encargo de dictaminar sobre sello y colores del pabellon nacional, en virtud de consulta del supremo poder ejecutivo de antes de ayer, habiendo conferenciado sobre la materia, si no con la detencion que hubiera querido á lo menos con la que ha permitido el precepto de V. Sob., encuentra que siendo las armas antiquísimas de la nacion las que mandó usar la junta provisional gubernativa, del águila sobre un nopal naciente de un islote en la laguna, el mismo sello corresponde seguirse usando, aunque quitando al águila la corona imperial á estilo europeo, porque considera la comision que es impropia de la antigüedad, de donde procede nuestra águila, y mas im-

propia aún de las circunstancias en que se halla la nacion.

«En cuanto al pabellon, la comision informada por uno de los miembros, de que el señalado por la junta provisional es el mismo que de antemano usaba la república de Colombia, encuentra ser de necesidad el variarlo. En este caso cree deberá adoptarse el que usaron los defensores de la independencia antes del año de 1821, que tiene la ventaja de haber ya surcado las aguas del seno mexicano, y ser conocido en los puertos del Estado mas considerable de los que nos avecinar.

«Por tanto, opina la comision:

«1º Que el sello del Estado sea el águila mexicana, sin corona, con la culebra entre las garras, posada sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna, y que orlen este emblema dos ramas, la una de laurel y la otra de encina, conforme con el diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la independencia.

«2º Que el pabellon de la nacion, considerándolo dividido en diez y seis partes, tenga las cuatro en medio blancas, con el águila sobre el nopal en la piedra, y las doce restantes formen á su rededor una orla de cuadrilongos alternativamente blancos y azules, empezando por el superior próximo al asta, teniendo al borde de toda la bandera un filete como la décima sexta parte del lado menor, de color encarnado que separe mejor del pabellon del lado azul de cielo y del agua.

«3º Que la marina mercante ó de particulares, use el mismo pabellon; pero que en el cuadro grande del centro solo contenga el nopal sobre una piedra.

«México, 11 de Abril de 1823.—Dr. Mier.—Horbegoso.—Argüelles.—Lic. Bustamante.»

El sr. Mier (D. Servando), como individuo de la comision, dijo: «Solo el desprecio con que se ha mirado á los primeros defensores de la patria, ocasiona estas disputas. La bandera que usaban los llamados insurgentes fué la